

Cada uno de los representantes tiene un accesorio. Una vez elegidos y/o designados deberán ser acreditados ante la Gerencia Regional de Agricultura, quien a su vez expide el reconocimiento correspondiente.

**Artículo 4°.- Del Periodo de duración del representante de las Asociaciones de Protección y Bienestar Animal**

El representante de las Asociaciones de Protección y Bienestar de Animales será elegido por un período de dos años, sin reelección inmediata.

**Artículo 5°.- De las Funciones del COREPROBA Arequipa**

Son funciones del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal las siguientes, conforme a lo establecido en la ley:

- a) Coordinar y articular con los sectores competentes
- b) Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
- c) Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
- d) Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
- e) Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
- f) Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
- g) Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente Ley.

**Artículo 6°.- De la asistencia Técnica**

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura brindar la asistencia técnica, operativa y presupuestal al COREPROBA-AREQUIPA, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 8°.- De la Publicación**

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; y una vez publicada en el Diario Oficial, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura la instalación del Comité Regional de Protección y Bienestar Animal de Arequipa, en el plazo sesenta (60) días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente norma. Dentro del mismo plazo deberá solicitar a las Instituciones que representan al COREPROBA Arequipa la acreditación de sus respectivos representantes.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Agricultura, la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno del COREPROBA Arequipa y su aprobación, previa opinión favorable de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales mediante el respectivo informe; en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de su instalación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días del mes de octubre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA  
Gobernador del Gobierno Regional  
Arequipa

1858824-1

**Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisionales de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa y de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 417-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA REGIONAL  
QUE APRUEBA LOS CUADROS PARA  
ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONALES  
DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA Y DE LA GERENCIA REGIONAL DE  
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional) de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme el detalle que aparece en los Formatos y Anexos que exige la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH y en mérito del Informe Técnico N° 275-2018-SERVIR/GDSRH, emitido por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 2°.-** ORDENAR que, en el término de treinta (30) días calendario y bajo responsabilidad, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Oficina de Recursos Humanos adopten las acciones pertinentes para que: a) se modifique el ROF del Gobierno Regional de Arequipa en cuanto concierne a la recomendación formulada por SERVIR y en cuanto a la denominación de Oficinas Regionales que corresponden a la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa y a la Secretaría General -como órganos de apoyo del Consejo y de la Gobernación, respectivamente; y, b) dentro del procedimiento de reordenamiento de cargos que permite la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, se restituya al Secretario del Consejo Regional el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV;

**Artículo 3°.-** DEROGAR toda norma regional que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 5°.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial

“El Peruano” como en el Diario de Avisos Judiciales “La República”, en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA  
Gobernador del Gobierno Regional  
Arequipa

1858822-1

### **Ordenanza Regional que declara celebrar y conmemorar el 29 de mayo de cada año el “Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña”**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 418-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA;

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA CELEBRAR Y CONMEMORAR EL 29 DE MAYO DE CADA AÑO EL “DÍA DE LA POESÍA COSTUMBRISTA AREQUIPEÑA”**

##### **Artículo 1°.- De la declaratoria del Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña**

Disponer que cada 29 de mayo de todos los años, se institucionalice la celebración del Día de la Poesía Costumbrista Arequipeña, con la finalidad de fortalecer un sentimiento de pertenencia e identidad en el ámbito regional.

##### **Artículo 2°.- De su implementación**

Encargar a la Gerencia Regional de Educación de la Región Arequipa, incluir su observancia en el Proyecto Educativo Regional, como parte de los temas de diversificación curricular.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

RONAL V. BERNAL HUARCA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ELMER CACERES LLICA  
Gobernador del Gobierno Regional  
Arequipa

1858822-2

### **Declaran de interés público regional la conservación y protección de varios ecosistemas frágiles existentes en la Región Arequipa**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 419-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional,

Se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE VARIOS ECOSISTEMAS FRÁGILES EXISTENTES EN LA REGIÓN AREQUIPA**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de interés público regional la conservación y protección de los Ecosistemas Costeros y Litorales reconocidos como Ecosistemas Frágiles mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2018 e incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles abierta mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI:

- Loma Marconi, en el distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa
- Loma Cápac, en los distritos de Chaparra y Chala, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.
- Loma Camaná, en los distritos de Quilca, Samuel Pastor, Nicolás de Piérola, Provincia de Camaná y en el distrito de Majes, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.
- Loma Hornillos, en el distrito de Quilca, Provincia de Camaná y en el Distrito de Islay, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Yuta, en los distritos de Mollendo e Islay de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Cachendo, en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.
- Loma Amoquinto, en el distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA-, elabore en el término de 60 días calendario el plan de acciones estratégicas para la conservación y protección de los Ecosistemas Frágiles a que se refiere el artículo anterior, debiéndose considerar entre tales acciones las evaluaciones para completar el registro de biodiversidad.

**Artículo 3°.- SEÑALAR** que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.